



ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 7.4. (2010084368)

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética ha determinado la formación de agrupaciones en función del interés que éstas comparten en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa". Para la constitución de estos conjuntos de solicitudes, se ha considerado la posible interferencia entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio. En este caso, en el Anexo I se relacionan las solicitudes que componen la agrupación identificada como 7.4.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hacen públicas a través del Anexo II las solicitudes "por las que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la citada agrupación 7.4, en el que se detallan las características principales de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.

La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en las dependencias sitas en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

**ANEXO I**

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 7.4

SOLICITUD PRESENTADA

Nº Id.	Nº Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
7.4.1	AP-EOL/02/10-35	Mirandilla Ventus	AMT Ventus. S.A.	12	Mirandilla	Badajoz

ANEXO II

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 7.4

SOLICITUDES POR LAS QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA

T.M. AFECTADO POR LA AGRUPACIÓN: MIRANDILLA

N.º de identificación del parque eólico: 7.4.1.

Expediente: AP-EOL/02/10-35, parque eólico "Mirandilla Ventus".

Titular de la solicitud: AMT Ventus, SA, con domicilio social en C/ Cimbrón, 1. 06800 Mérida (Badajoz).

Término municipal afectado por la planta: Mirandilla (Badajoz).

Potencia total a instalar: 12 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 6.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	219.205	4.324.332
2	219.141	4.324.373
3	219.113	4.324.383
4	219.058	4.324.350
5	218.996	4.324.265
6	218.974	4.324.212
7	218.982	4.324.161
8	219.043	4.324.067
9	219.136	4.323.970
10	219.241	4.323.890
11	219.483	4.323.760
12	219.677	4.323.665



13	219.759	4.323.612
14	219.845	4.323.514
15	219.894	4.323.460
16	219.989	4.323.405
17	220.001	4.323.377
18	219.989	4.323.286
19	219.996	4.323.243
20	220.030	4.323.194
21	220.113	4.323.129
22	219.911	4.323.081
23	219.874	4.323.048
24	219.871	4.322.982
25	219.916	4.322.897
26	219.983	4.322.829
27	220.082	4.322.762
28	220.145	4.322.690
29	220.197	4.322.627
30	220.244	4.322.595
31	220.337	4.322.585
32	220.403	4.322.612
33	220.427	4.322.658
34	220.421	4.322.712
35	220.393	4.322.759
36	220.323	4.322.804
37	220.266	4.322.844
38	220.260	4.322.871
39	220.277	4.322.957
40	220.283	4.322.992
41	220.283	4.323.040
42	220.292	4.323.097
43	220.326	4.323.213
44	220.314	4.323.266
45	220.266	4.323.376
46	220.204	4.323.526
47	220.159	4.323.588
48	220.104	4.323.639



49	219.949	4.323.749
50	219.881	4.323.788
51	219.805	4.323.817
52	219.682	4.323.854
53	219.651	4.323.875
54	219.626	4.323.904
55	219.528	4.324.071
56	219.490	4.324.086
57	219.444	4.324.053
58	219.382	4.324.030
59	219.314	4.324.068
60	219.290	4.324.098
61	219.264	4.324.178
62	219.249	4.324.269
63	219.232	4.324.305
64	219.205	4.324.332

• • •

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 7.5. (2010084369)

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética ha determinado la formación de agrupaciones en función del interés que éstas comparten en